

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 24-06-171

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 06 de junio de 2024, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, establece entre las atribuciones y obligaciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, la siguiente: *“e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable..”*
- Que**, el artículo 5 del Reglamento para Concesión de Becas de Maestrías que oferta la ESPOL para el personal docente, contratado y el personal administrativo con nombramiento y contrato, determina lo siguiente: *“El profesor contratado o trabajador que se beneficia con una beca, debe firmar un contrato con la ESPOL, comprometiéndose a laborar en la ESPOL por el doble del tiempo que dure la beca a tiempo completo o su equivalente. De no cumplir con esta cláusula, o en caso de retirarse y no graduarse deberá devolver el 100% del valor de la beca. Para efectos de esta cláusula se considerará los efectos de la inflación y los intereses.”*;
- Que**, el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código Nro. REG-ACA-VRA-044, dispone lo siguiente:
- “Artículo 38.- Formas de Devengación o Compensación. - Se realiza mediante vinculación laboral, con relación de dependencia como profesor titular o no titular ocasional o sin relación de dependencia como profesor o investigador invitado o mérito, que no puede ser menor al doble del tiempo de duración de los estudios doctorales o actividades postdoctorales, y/o mediante las otras formas de compensación establecidas en el presente Reglamento. Las resoluciones del Consejo*



Politécnico deberán ser explícitas en la determinación de las formas de devengación o compensación. En el caso de vinculación laboral, el beneficiario deberá prioritariamente dedicarse a la investigación y docencia durante el tiempo que dure la devengación.

La UATH deberá informar anualmente a las Unidades Académicas y al becario titular el nivel de cumplimiento del periodo de devengación, en el caso de los beneficiarios que estén retribuyendo a la ESPOL por el mecanismo de vinculación laboral.

Una vez cumplido el periodo de devengación por parte del beneficiario, el Consejo de Unidad Académica, con base al informe de la UATH o del Decanato de Investigación, en el caso de compensación mediante productos de investigación, informará al Consejo Politécnico para que declare la terminación del contrato de beca o convenio respectivo, por cumplimiento de las obligaciones. El Consejo Politécnico dispondrá a la Gerencia Jurídica efectuar un acta de finiquito de contrato o del convenio, el cual deberá ser suscrito por las partes intervinientes.”;

Que, mediante Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0132-2024 del 28 de marzo de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación, mediante el cual solicita que por su intermedio al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica a favor de la Ing. Johanna Ponce Chilán, becaria de la ESPOL, por cumplimiento de las obligaciones contraídas para realizar la Maestría de Gestión de Productividad y la Calidad, que en parte pertinente indica:

*“En referencia a la Notificación de Finalización de Periodo de Devengación de Becarios **BC_DIRECTIVOS-DTH-069-2023-M** de fecha 24 de noviembre de 2023 emitida por la Dirección de Talento Humano de la ESPOL a través de la cual se pone en conocimiento que la **Ing. Ponce Chilán Johanna Leonor, M.P.C.**, ha cumplido con el periodo de devengación determinado en el contrato de beca, doy a conocer a usted que la becaria ha cumplido con su compensación, de acuerdo a lo que se indica a continuación:*

No.	Identificación	Becaria	Tipo de compensación	Tiempo de estudios	Cant. tiempo a compensar	Tiempo a compensar	Tiempo a compensado	Tiempo por compensar	Estado Compensación
1	0922725254	Ponce Chilán Johanna Leonor	Vinculación	2 año (s) 6mes(es) 9 día(s)	Doble	5 año(s) 0 mes(es) 19 día(s)	9 año(s) 8 mes(es) 4 día(s)	0 año(s) 0 mes(es) 0 día(s)	Fin de compensación

Antecedentes:

- Con oficio s/n del 16 de agosto de 2006 la Ing. Johanna Ponce Chilán solicitó a Paul Carrión Mero, Ph.D., ex director del Centro de Investigación Científica y Tecnológica (extinto CICYT) el apoyo para el financiamiento por un valor de (USD\$ 1.590 correspondiente al 30% del costo total) para realizar la Maestría en Gestión de la Productividad y la Calidad, de acuerdo al Art. 4 del "Reglamento para concesión de becas de maestrías que oferta la ESPOL para el personal docente contratado y el personal administrativo con nombramiento y contrato". El programa de maestría fue dictado en el ex Instituto de Ciencias Matemáticas (ICM).
- Mediante decreto constante en el referido oficio el ex Director del CICYT autorizó el apoyo de USD\$ 1.590 correspondiente al 30% del costo total) solicitado por la servidora para realizar la Maestría en Gestión de la Productividad y la Calidad.
- Mediante oficio CICYT 668 de fecha 12 de septiembre de 2007, el Dr. Carrión solicitó a Moisés Tacle G., Ph.D., ex Rector de la ESPOL, otorgar una beca de descuento en base al Art. 4 del "Reglamento para concesión de becas de maestrías que oferta la ESPOL para el personal docente contratado y el personal administrativo con nombramiento y contrato", a fin de que, la Ing. Johanna Ponce Chilán realice la Maestría en Gestión de la Productividad y la Calidad.
- Mediante decreto constante de fecha 14 de septiembre de 2007 el ex rector autoriza una beca del 30% (USD\$1.590) del valor total de la Maestría a la Ing. Ponce Chilán.



- *Mediante resolución CD-2007-0856 el Consejo Directivo del ex Instituto de Ciencias Matemáticas (ICM) de la ESPOL, resolvió: "En consideración de la resolución CD-2006-056 del Consejo Directivo del Instituto de Ciencias Matemáticas, mediante la cual se estableció una escala para la concesión de descuentos para cursar programas de posgrado en el ICM, y habiendo conocido la solicitud presentada por parte de la Ing. Johanna Ponce Chilán, Coordinadora de Calidad y Secretaria del CICYT; este Consejo resuelve otorgarle el veinte por ciento (20%) de descuento en el costo del registro en la Maestría en Gestión de la Productividad y la Calidad, programa ofrecido por el ICM".*
- *Con estos antecedentes, la ESPOL concede una beca a la Ing. Johanna Ponce Chilán a fin de que realice la Maestría en Gestión de la Productividad y la Calidad en el ICM. Por lo que, los porcentajes y montos otorgados fueron los siguientes:*

No.	Unidad	Porcentaje	Monto
1	ESPOL	30%	USD\$1.590
2	ICM	20%	USD\$1.060
3	CICYT	30%	USD\$1.590

- *Con fecha 19 de noviembre de 2007 la Ing. Johanna Ponce Chilán suscribió con la ESPOL el contrato de beca de Maestría en Gestión de la Productividad y la Calidad.*
- *En la Cláusula Cuarta.- Plazo del citado contrato versa lo siguiente: La fecha de esta Beca de Maestría de Gestión de Productividad y la Calidad tiene una duración de dos años contados a partir del 19 de octubre de 2007.*
- *Mediante oficio s/n de fecha 10 de marzo de 2010, la Ing. Ponce presentó al RELEX un informe de sus actividades realizadas dentro del programa de maestría, adjuntando un certificado de notas obtenidas.*
- *Mediante oficio RE-159 de fecha 19 de marzo de 2010, el Ing. Pedro Vargas (+), en ese entonces Director del RELEX, informa a las unidades respectivas acerca del avance de las actividades de la Ing. Ponce.*
- *Mediante oficio s/n de fecha 17 de febrero de 2011, la Ing. Ponce presentó al Ing. Pedro Vargas (+), copia del certificado emitido por el ICM en donde indicaba las materias aprobadas y la fecha de finalización del pensum académico y copia del certificado de incorporación emitido por el ICM.*
- *Mediante oficio s/n de fecha 21 de diciembre de 2011, la Ing. Ponce envió a RELEX copia del título de Magister en Gestión de la Productividad y la Calidad registrado en la SENESCYT.*
- *Mediante oficio RE-747 de fecha 22 de diciembre de 2011 el Director de RELEX, informa a las unidades respectivas acerca de la finalización de estudios de la becaria y envía copia del título obtenido. (...);*

Que, en sesión del Consejo Politécnico de fecha 06 de junio de 2024, se conoce el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0132-2024, con fecha 28 de marzo de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, mediante el cual solicita que por su intermedio al Consejo Politécnico se declare la terminación del Contrato de Ayuda Económica a favor de la Ing. Johanna Ponce Chilán, becaria de la ESPOL, por cumplimiento de las obligaciones contraídas para realizar la Maestría de Gestión de Productividad y la Calidad, el tema es expuesto ante el Pleno del Consejo por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales e) y y) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,



RESUELVE:

PRIMERO: CONOCER y APROBAR el Informe de cumplimiento de devengación y declarar la terminación del Contrato de Ayuda Económica a favor de la Ing. Johanna Ponce Chilán, M.P.C., por cumplimiento de las obligaciones contraídas para realizar la Maestría de Gestión de Productividad y la Calidad, de conformidad a lo contenido en el Memorando Nro. DEC-INV-MEM-0132-2024 del 28 de marzo de 2024, con sus respectivos anexos, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, suscrito por Ángel Ramírez Mosquera, Ph.D., Decano de Investigación.

SEGUNDO: DISPONER a la Gerencia Jurídica a fin de que realice el acta de finiquito del contrato de la Ing. Johanna Ponce Chilán, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, con código Nro. REG-ACA-VRA-044.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a Ing. Johanna Ponce Chilán, M.P.C., Analista de Gestión de Proyectos de Investigación, con el contenido de la presente resolución.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/WPVS

